2- SECCION: SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Anexo: eett_transitabilidad__guaira_1659470947340

4 EXCAVACIÓN DE ZANJAS DE DRENAJE

Donde dice:

4.7 Método de Medición

La cantidad excavada de zanjas de drenaje a ser medida será en cada caso, el número de metros cúbicos medidos en su posición original y será computada por el producto del promedio de las áreas extremas, determinadas de acuerdo a los datos de las mediciones previas por la distancia entre ellas medidas en el eje de la zanja. Cuando fuere necesario para determinar con mayor exactitud las cantidades, se intercalarán secciones transversales adicionales. Se pagará como máximo el volumen resultante según medidas ordenadas por la Fiscalización.

4.8 Forma de Pago

La cantidad excavada de zanjas de drenaje, determinado de acuerdo al método de medición descrito más arriba, será pagada al precio de contrato por unidad de medida según se indica en el Ítem 4. "Excavación de Zanjas de Drenaje".

No se admitirá reajuste del precio por clasificación de excavación sea cual fuere la calidad y estado del material encontrado y/o tipo de equipo empleado.

Estos precios y pagos constituirán compensación completa por el suministro de toda la planta de trabajo, mano de obra, materiales, transportes, equipos, servicios, supervisión y otras facilidades y cosas necesarias para, e inherentes a, dar por completado el ítem.

Debe decir:

4.7 Método de Medición

La cantidad de excavación de zanjas de drenaje utilizado no recibirá medición alguna considerándose el trabajo como componente del ítem principal para el cual se empleó (alcantarilla tubular, alcantarilla celular, obras accesorias de drenaje, asiento de terraplén y otros necesarios)

4.8 Forma de Pago

La excavación de zanjas de drenaje empleado no recibirá pago directo, debiendo su costo estar incluido en el ítem principal para el cual se lo utilizó.

3- SECCION: CONDICIONES CONTRACTUALES

Reajuste: se adjunta el Anexo 1 mediante la cual se agrega la fórmula para el cálculo de reajuste.

Ing. Pablo Portillo
DPP - DCV